

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

4709 *BALDOCER S.A.U.*
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
AZULEJOS BENADRESA S.A.U.
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
INMODESARROLLOS VILAFAMES S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LME) se comunica que la Junta General Extraordinaria y Universal de Baldocer S.A.U. (sociedad parcialmente escindida) de Azulejos Benadresa S.A.U. (sociedad parcialmente escindida), celebrada el 29 de junio de 2023, acordó por unanimidad la escisión parcial sin extinción de Baldocer S.A.U. y Azulejos Benadresa S.A.U. mediante la transmisión en bloque de una parte de su patrimonio constituido por sendas ramas de actividad de negocio autónomas, siendo beneficiaria de las escisiones simultaneas la entidad Inmodesarrollos Vilafames S.L.U.

Que la junta universal de carácter extraordinario y universal celebrada el 29 de junio de 2023 de Inmodesarrollos Vilafames S.L.U. aprobó la ampliación de capital necesaria para ser beneficiaria de las escisiones parciales.

Como consecuencia de la escisión parcial, las sociedades escindidas Baldocer S.A.U. y Azulejos Benadresa S.A.U. reducirán sus fondos propios en la cuantía necesaria. Simultáneamente la sociedad beneficiaria Inmodesarrollos Vilafames S.L.U. aumenta capital en la misma proporción que las sociedades escindidas, aumento de capital que es asumido por el socio único de las tres sociedades Mavdi inversiones y desarrollos S.L.

La presente operación no supone ningún cambio ni en el accionariado ni en la estructura a nivel de grupo, suponiendo únicamente una reorganización de la titularidad de las ramas de actividad ya que las tres sociedades involucradas en la operación de reestructuración son unipersonales y tienen el mismo socio único Mavdi inversiones y desarrollos S.L. quien en fecha 29 de junio de 2023 y mediante junta general extraordinaria y de carácter universal ratifico los acuerdos de sus filiales.

En virtud del artículo 42 de la LME, al haberse adoptado el acuerdo de escisión parcial en Junta Universal y por unanimidad de todos los socios de todas las sociedades involucradas y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 78 bis de la LME, no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión, ni es necesario el informe de los Administradores sobre el mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 73 y 78 bis de la citada Ley.

Asimismo, en aplicación del citado régimen simplificado que se recoge en el artículo 78 bis de la LME, al atribuirse a los socios de la sociedad escindida las participaciones sociales de la sociedad beneficiaria proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de aquella, no es necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la LME, y 334 de la Ley de

Sociedades de Capital, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado, así como el derecho que les corresponde de oponerse a la escisión parcial con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la LME.

Villafamés, 29 de junio de 2023.- Administrador único, Felipe Peraire Palos.

ID: A230027414-1